



Honorable Concejo Municipal

Pág. 1 de 4

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0117/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, según consta por testimonio de afectación del fundo rústico "La Florida" de fecha 6 de septiembre de 1.960 se dota a Demetrio Chispas Estrada la superficie de 17 Has. Distribuidas en dos parcelas denominadas 35 y 35 a, haciendo notar que de estas áreas, 3 Hectáreas son cultivables.

Que, mediante Certificado de Emisión de Título Ejecutorial Individual N° 123672 refrendado por Resolución Suprema N° 97608 de fecha 15 de septiembre de 1.961, el Señor Demetrio Chispas es dotado *solamente con 13 Has*, distribuidas en dos parcelas, constando la primera de 5 has. Y la segunda de 8 Has., ambas pertenecientes al Ex- fundo "La Florida", ubicado en el cantón San Lázaro de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, existiendo una diferencia de 4 Has. en menos con relación al testimonio anteriormente mencionado, superficie que a través de este último documento ya no es otorgada al Sr. Demetrio Chispas, quien inscribe su derecho propietario sobre estas 13 hectáreas en la oficina de Derechos Reales en la partida 417 folio 300 del Libro de Propiedades correspondiente a la provincia Oropeza en fecha 13 de Agosto de un mil novecientos sesenta y dos años.

Que, con el mencionado derecho propietario, el Sr. Demetrio Chispas realizó hasta la fecha un total de 13 ventas, tanto de grandes como de pequeñas extensiones de terreno de ambas parcelas de su propiedad, sin haber procedido previamente a la estructuración y loteamiento de estos predios.

Que, varias de las personas compradoras de pequeñas extensiones de terreno ubicadas en la parcela 35, procedieron a la construcción de sus viviendas, sin contar con planos aprobados; es así que 15 de estos vecinos propietarios de un total de 15 lotes, forman parte del barrio actualmente denominado Florida-Chispas, quienes a fin de regularizar su situación, deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona, dentro del Acuerdo de Responsabilidad Compartida - Sucre, realizándose para este efecto, en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de un levantamiento topográfico, estableciéndose en base a este trabajo, que la parcela dotada signada como N° 35 donde se encuentra inserta la superficie a ser reordenada, cuenta únicamente con 1,428477 Has de superficie y no así 5 Has como indica el título ejecutorial.

Que, tomando en cuenta el mencionado relevamiento topográfico se estableció además, que la superficie a ser reordenada alcanza a 8.181,69 m², área obtenida de acuerdo a formulario único e informe final de ARCO, en base a la intervención en un perímetro externo que encierra a 8.773,92 m² del cual se debe descontar el perímetro interno de 592,23 m² perteneciente al Sr. J. Gómez quien no participó del trabajo de reordenamiento de este sector, por lo tanto no se cuenta con documentación que haga a su predio y el mismo no es tomado en cuenta en la superficie de intervención.

Que, la mencionada superficie de reordenamiento comprende además de los 15 lotes de terreno, áreas destinadas a vías y aires municipales, encontrándose las vías prácticamente definidas en el sector colindante con al Av. Dto. Chuquisaca (carretera Sucre-Potosí), las que inclusive en algunos casos cuentan con bordillos y pavimentado de la calzada.

Que, fruto del reordenamiento y de acuerdo al informe final y legal de ARCO se da a conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no está sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados insertos en el presente reordenamiento.

Que, las superficies de los lotes individuales presentan variaciones entre lo que se tiene consolidado en terrenos y la superficie correspondiente a títulos, por lo que estos propietarios deberán proceder a la rectificación de sus documentos de propiedad y la inscripción en Derechos Reales de la minuta aclaratoria, mismos que deben reflejar la superficie real que ostentan en el terreno, respetando la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

planimetría que por la presente es aprobada tal cual refleja el compromiso que suscribieron en fecha 16 de febrero del año 2.004.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 24 de Febrero del año 2.005 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses .

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, adjunta, se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola, del 24 de Febrero al 12 de Marzo del año en curso y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos en marco del ARCO GMS-MDE", incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años por el total de la superficie a ser reordenada.

Que, se presenta además el *Compromiso de Respeto a la Planimetría* firmada por los representantes del barrio "Florida Chispas", otorgando su conformidad con el actual reordenamiento de los lotes misma que ha sido firmada en fecha 16 de Febrero del año 2004.

Que, por *formulario Único* de Noviembre del 2.004, de normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación elaborado en función a la normativa actual y al "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos", se determina que se está cediendo una superficie equivalente al 44.40 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria.

Que, por informe N° 169 de fecha 7 de Diciembre del año 2.004 del topógrafo asignado al caso se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto presentado.

Que, por informe Jurídico N° 553/04 de fecha 7 de Diciembre del 2.004 se conoce que la documentación presentada por el proyecto piloto ARCO sobre el reordenamiento "Florida Chispas" se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el "Reglamento Especial para la regularización de asentamientos Poblacionales Espontáneos" en lo que a la parte legal y demás requisitos exigidos por esa dependencia corresponde, habiéndose subsanado las Observaciones realizadas por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por lo que sugiere que el trámite pase a la instancia que corresponde.

Que, por Informe Final de la Jefatura de administración Urbana fechado en 7 de Junio del año 2.005 y enviado por la Dirección de Administración Territorial y la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial, se da a conocer que el presente trámite se encuentra en orden mismo que las observaciones han sido subsanadas, por lo que se sugiere su presentación al H. Concejo Municipal, teniéndose una relación de superficies de lotes y áreas a ceder al Gobierno Municipal concordantes con la normativa especial mencionada , debidamente graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|--|--------------------------|--------|---|
| Superficie total de la propiedad (según títulos) | 50.000,00 m ² | | |
| Superficie total de la propiedad (según levantamiento) | 14.284,77 m ² | | |
| Superficie de Reordenamiento (según levantamiento) | 8.181,69 m ² | | |
| Superficie de Aire Municipal | 1.154,58 m ² | | |
| Superficie Neta a Lotear | 7.027,00 m ² | 100.00 | % |
| Superficie de Lotes | 3.907,22 m ² | 55.60 | % |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Superficie para Vías 3.119,89 m² 44.40 %

Totales **7.027,00 m²** **100,00 %**

Obteniendo una cesión del 44.40 % equivalente a 3119.89 m², concordante con el Art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos.

Que, el reordenamiento Urbano de los terrenos del Barrio "Florida Chispas" determina que estos, se encuentran distribuidos en cuatro manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--------------|-----------------|-------------------------------|
| Manzano A | 1 lote | 178,53 m ² |
| Manzano B | 3 lotes | 1.349,70 m ² |
| Manzano C | 8 lotes | 1.792,01 m ² |
| Manzano D | 3 lotes | 586,98 m ² |
| TOTAL | 15 lotes | 3.907,22 m² |

Que, en inspección realizada en fecha 17 de Marzo del año 2005 se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del reordenamiento del Barrio "Florida Chispas", terrenos ubicados en la Zona denominada Florida.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 8° define las competencias del gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencia para reubicar luego de un proceso técnico - administrativo - jurídico, *sin que medie expropiación ni compensación alguna*, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:
EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Aprobar el proyecto de reordenamiento denominado "Florida Chispas" elaborado en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, de terrenos ubicados en la zona de La Florida Distrito Catastral D-21, con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

| | | |
|--|-------------------------------|-----------------|
| Superficie total de la propiedad (según títulos) | 50.000,00 m ² | |
| Superficie total de la propiedad (según levantamiento) | 14.284,77 m ² | |
| Superficie de Reordenamiento (según levantamiento) | 8.181,69 m ² | |
| Superficie de Aire Municipal | 1.154,58 m ² | |
| Superficie Neta a Lotear | 7.027,00 m ² | 100,00 % |
| Superficie de Lotes | 3.907,22 m ² | 55,60 % |
| Superficie para Vías | 3.119,89 m ² | 44,40 % |
| Totales | 7.027,00 m² | 100,00 % |



Pág. 4 de 4

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Obteniendo una cesión del 44,40 % equivalente a 3.119,89 m2 enmarcado en lo exigido por el Art.7 del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos. La superficie correspondiente a lotes de uso residencial se encuentra organizada de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--------------|-----------------|--------------------|
| Manzano A | 1 lote | 178,53 m2 |
| Manzano B | 3 lotes | 1.349,70 m2 |
| Manzano C | 8 lotes | 1.792,01 m2 |
| Manzano D | 3 lotes | 586,98 m2 |
| TOTAL | 15 lotes | 3.907,22 m2 |

Art.2° El Ejecutivo Municipal deberá prever que el lote de propiedad del Sr. J. Gómez no está siendo tomada en cuenta en la superficie de intervención del presente reordenamiento debiendo el propietario regularizar al trámite correspondiente.

Art.3° El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de la superficie destinada a áreas municipales a ceder a dominio municipal, deberá correr a cuenta de los herederos del Sr. Demetrio Chispas Estrada, quienes acreditando debidamente su condición como tales, deberán realizar la transferencia de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Superficie destinado a Aire Municipal | 1.154,58 m2 |
| Superficie Vías | 3.119,89 m2 |

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

Art.5° El Ejecutivo Municipal deberá exigir a los herederos del Sr. Demetrio Chispas Estrada la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.6° La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

[Firma]
Sr. Demetrio Chispas Estrada
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

[Firma]
Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE